



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0084 -2010-ANA-DGCRH

Lima, 11 NOV 2010

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 08416-2009, organizado por GLORIA S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100190797 y con domicilio en Av. República de Panamá 2461, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Planta Cajamarca, ubicada en la localidad de Tartar Grande, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual total de 230 005,5 m³, de régimen continuo, que serán descargadas al río Mashcon, cuyo punto final de vertimiento está ubicado en las coordenadas UTM: 9 207 600 N y 778 775 E;

Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA, aplicable al momento de la presentación de la solicitud, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 5726-2009/DEPA-APRHI/DIGESA remitido a través del Oficio N° 4950-2009/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Gerencial N° 034-05-INRENA-OGATEIRN que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Gloria Cajamarca;

Que, con Informe Técnico N° 0201-2010-ANA-DGCRH/SFA, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, recomendando lo siguiente:

- a) Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales por un plazo de dos (02) años.
- b) La recurrente deberá realizar el control de los parámetros: pH, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, coliformes totales y coliformes termotolerantes, en los puntos de control del río Mashcon y del efluente final en el punto de vertimiento autorizado. Asimismo, los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua; adicionalmente deberá remitir a esta Autoridad el caudal promedio mensual descargado.





c) Los puntos de control serán conforme al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Coordenadas UTM
V-1	Efluente de Planta de Tratamiento	9 207 600 N 778 775 E
R-M-1	Rio Mashcon, aguas abajo del punto de vertimiento V-1	-
R-M-2	Rio Mashcon, aguas arriba del punto de vertimiento V-1	-

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Rio Mashcon – que éste se encuentra dentro de la Clase III "Agua para Riego de vegetales de consumo crudo y bebida de animales", según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a GLORIA S.A., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Planta Cajamarca, ubicada en la localidad de Tartar Grande, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual total de 230 005,5 m³, de régimen continuo, que serán descargadas al rio Mashcon, cuyo punto final de vertimiento está ubicado en las coordenadas UTM: 9 207 600 N y 778 775 E.

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que GLORIA S.A. queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor – Rio Mashcon – que se encuentra dentro de la Clase III "Agua para Riego de vegetales de consumo crudo y bebida de animales", según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA

Realizar el control de los parámetros: pH, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, coliformes totales y coliformes termotolerantes, en los puntos de control del rio Mashcon y del efluente final en el punto de vertimiento autorizado. Asimismo, los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua; adicionalmente deberá remitir a esta Autoridad el caudal promedio mensual descargado.

3.3 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1 consignado en la parte considerativa de la presente resolución.

3.4 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta Cajamarca, por un volumen anual total de 230 005,5 m³.





ARTICULO 4°.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento a autorizar y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo receptor reportado por GLORIA S.A. deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Cajamarca.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a GLORIA S.A.

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Agricultura, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,




ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua